



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La cooperación es tan antigua como la humanidad, porque donde viven seres humanos existen necesidades y la mejor forma de solucionarlos es uniendo esfuerzos es decir, cooperando.

A medida que el hombre fue modificando su sistema de vida se fueron complicando sus actividades y muchos de sus problemas y de sus progresos los resolvió aplicando dos principios históricamente reconocidos:

- la división del trabajo, y
- la cooperación.

Con estos dos pilares de su evolución como especie fue resolviendo sus necesidades de consumo, de vivienda, de trabajo, de crédito, de seguro, de organización de su producción, de obras y servicios públicos, etcétera, de manera que con toda justicia se puede afirmar que la cooperación es la base de la economía solidaria y hace más eficaz a cualquier tipo de organización.

Porque la acción cooperativa se funda en el esfuerzo propio y en la ayuda mutua y porque los principios básicos del movimiento cooperativo son de neutralidad política, religiosa, racial, etcétera, de libre acceso y adhesión voluntaria, de ausencia de fines de lucro, de responsabilidad limitada y de gobierno democrático, sostenemos en este proyecto de declaración que el cooperativismo posee condiciones ideales para humanizar el actual sistema económico imperante, hace más justa la distribución de los ingresos, evitar la destrucción de los recursos naturales, frenar la degradación del medio ambiente, asegurar la participación de los individuos en la discusión de problemas que les son comunes, fomentar la solidaridad y la paz social y recuperar el respeto por la dignidad personal.

Históricamente las leyes argentinas establecen una amplia protección de las cooperativas, porque se ha considerado desde siempre que estas entidades proyectan a la sociedad hacia los más altos ideales humanos, desde que en 1926 se dictó la primera Ley de Sociedades Cooperativas número 11388, dando marco legal a las entidades que usaban ese nombre, como la Cooperativa de Consumo de Buenos Aires, fundada en 1875, que es la primera de las que se tiene noticia en el país.

Anteriormente, en el Primer Congreso Argentino de la Cooperación, celebrado en la ciudad de Buenos Aires en el año 1919, el doctor Domingo Borea hizo una ponencia destacando la necesidad de que la Alianza Cooperativa Internacional fijara un día del año para conmemorar universalmente el Día de los Cooperativistas. A raíz de esta iniciativa argentina, dicho organismo internacional en su Congreso del año 1923,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

estableció que el primer sábado del mes de julio se consagraría en el futuro a celebrar el "Día Internacional de la Cooperación".

La Provincia de Río Negro posee gran tradición cooperativista, que también se remonta a los primeros años del presente siglo. En la actualidad, son promovidas todas las iniciativas de acción cooperativa, por las razones antes comentadas y porque en general son generadoras de nuevas y muy necesarias fuentes de empleo, respetando además lineamientos establecidos en los artículos del 100 al 103 de la Carta Magna provincial. Este articulado consagra también los principales objetivos de las organizaciones cooperativas, al establecer que "Las cooperativas deben cubrir necesidades comunes, propender al bienestar general y brindar servicios sin fines de lucro" y asigna al gobierno provincial y a los municipios la obligación de atenderlas en forma preferencial.

Por todo lo expuesto anteriormente:

AUTOR: Eduardo Chiuchiarelli

FIRMANTE: Roberto Jorg Medvedev



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su plena adhesión a la celebración del Día In-
ternacional de la Cooperación, que se conmemora
el primer sábado del mes de julio del presente año.

Artículo 2°.- De forma.